



Informe Acceso a la Información

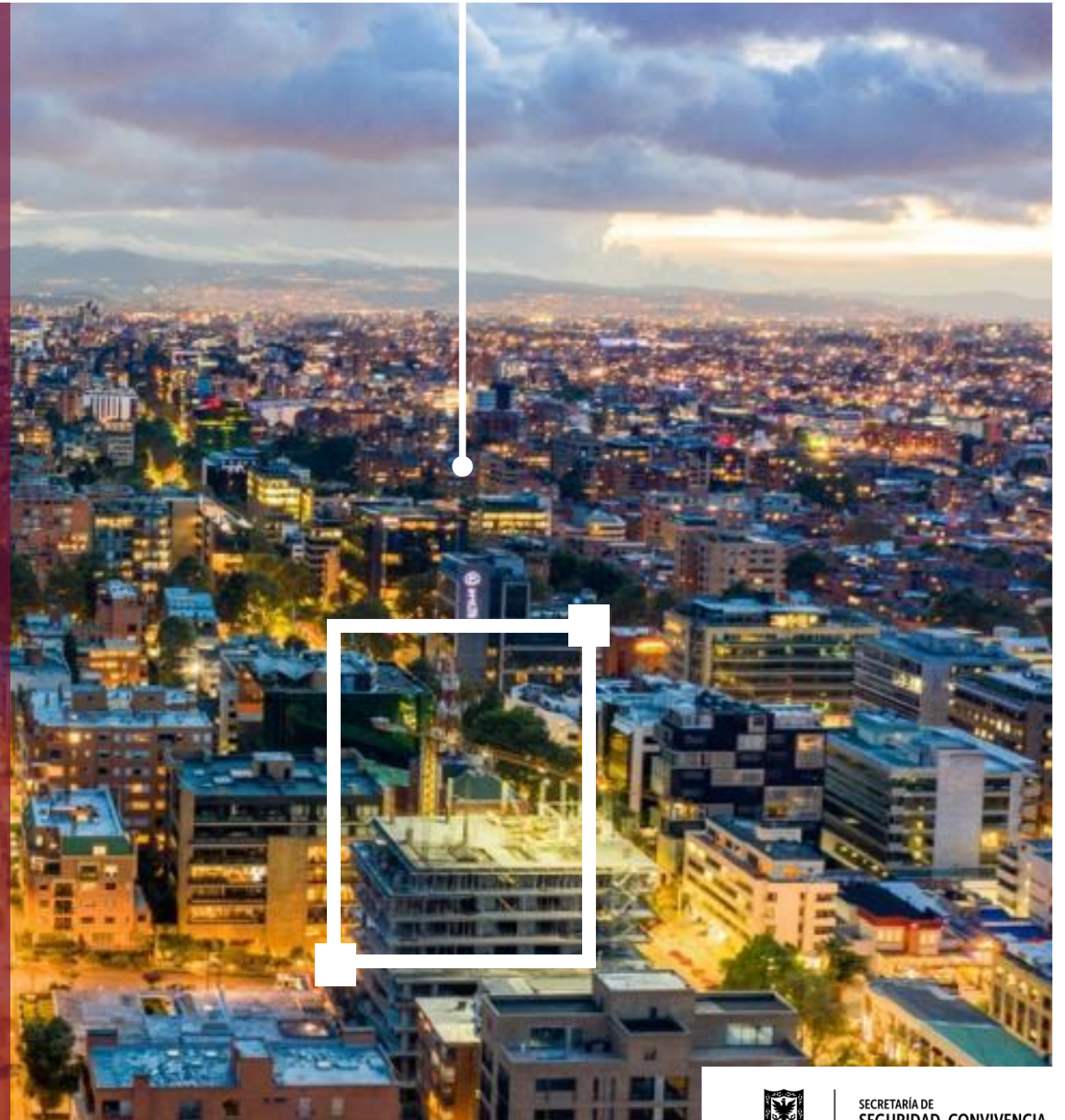
Mayo 2022



Presentación

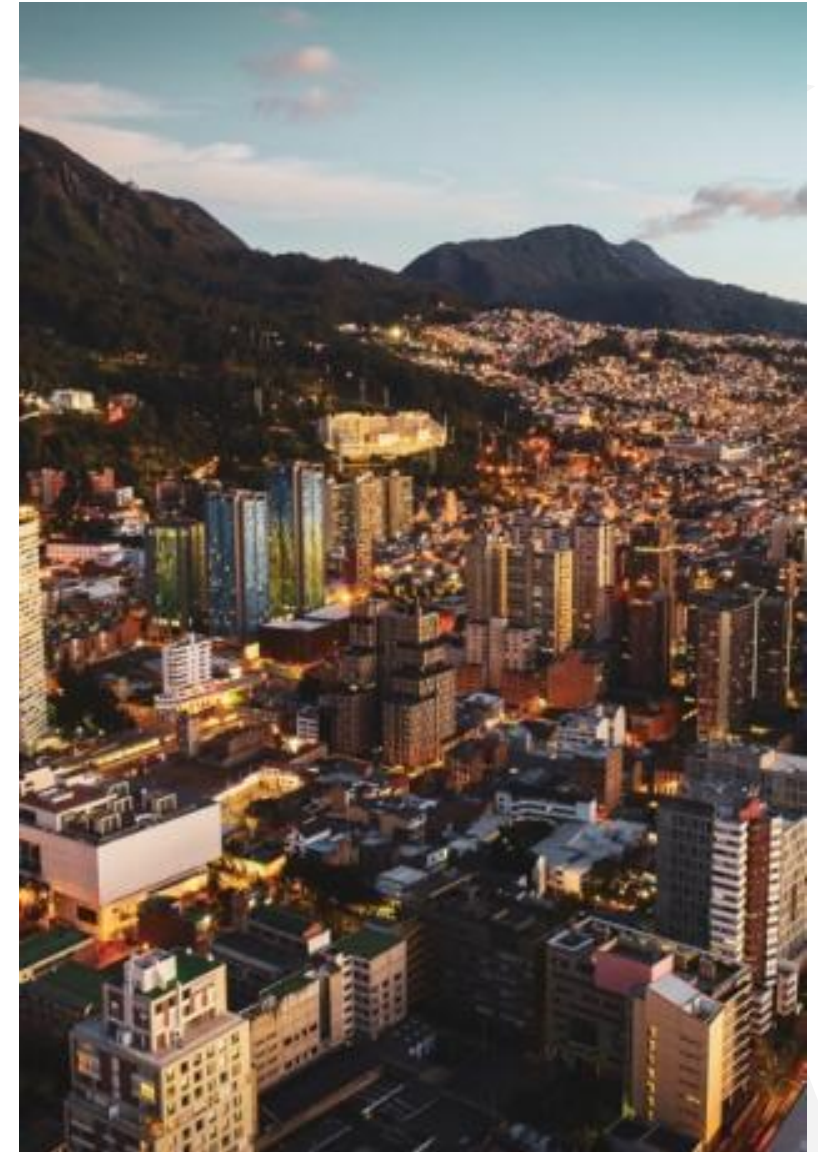
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio de la Subsecretaría de Gestión Institucional-SGI, ha venido desarrollando acciones para el garantizar el derecho fundamental de tiene todo ciudadano de acceder a la información que emite la entidad.

Es por esto que, este documento se constituye como una herramienta para fortalecer dichas acciones, en pro de seguir generando confianza con la ciudadanía, ya que ellos son la razón de ser de nuestra labor en el distrito.



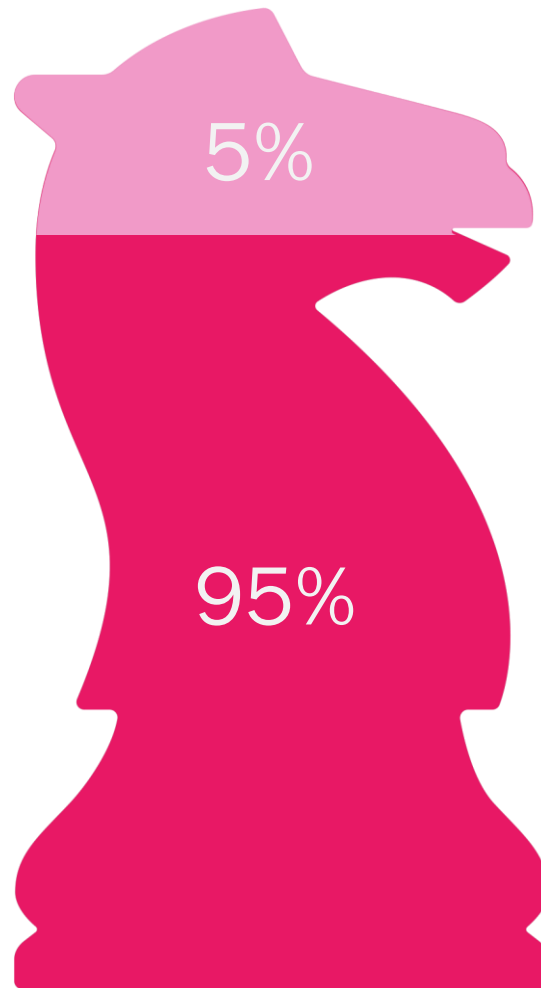
01

**TOTAL DE PETICIONES
QUE SOLICITARON
ACCESO A ALGÚN TIPO
DE INFORMACIÓN**



Total de peticiones que solicitaron acceso a algún tipo de información

838
Peticiones de otro tipo



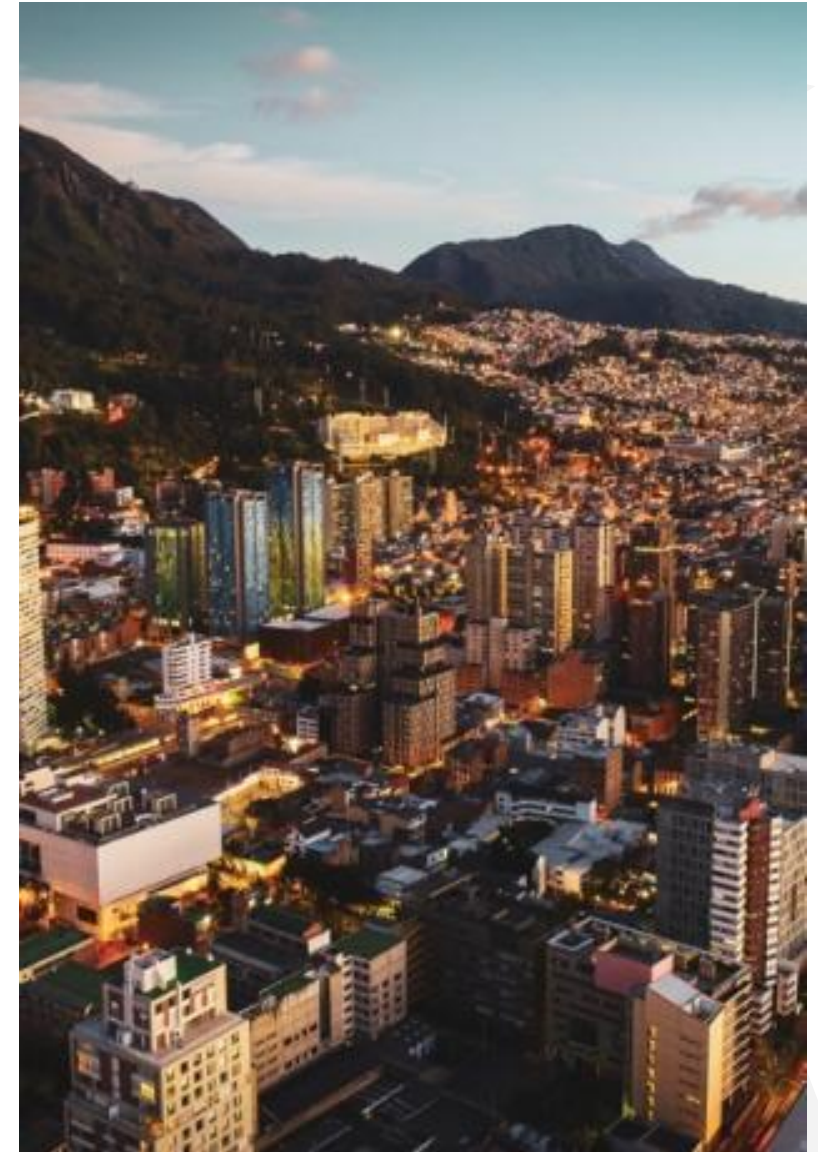
46

Solicitudes de acceso a la información

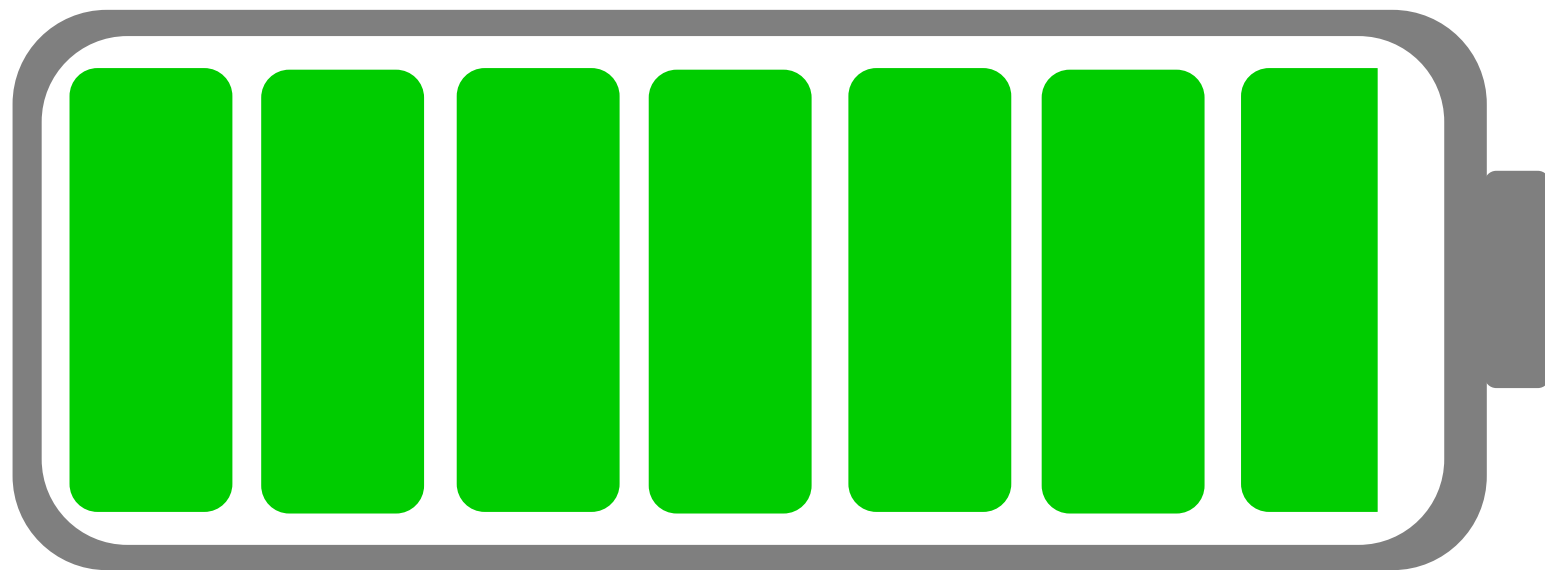
884
100%

02

ESTADO DE LAS PETICIONES



Estado de las peticiones



98%

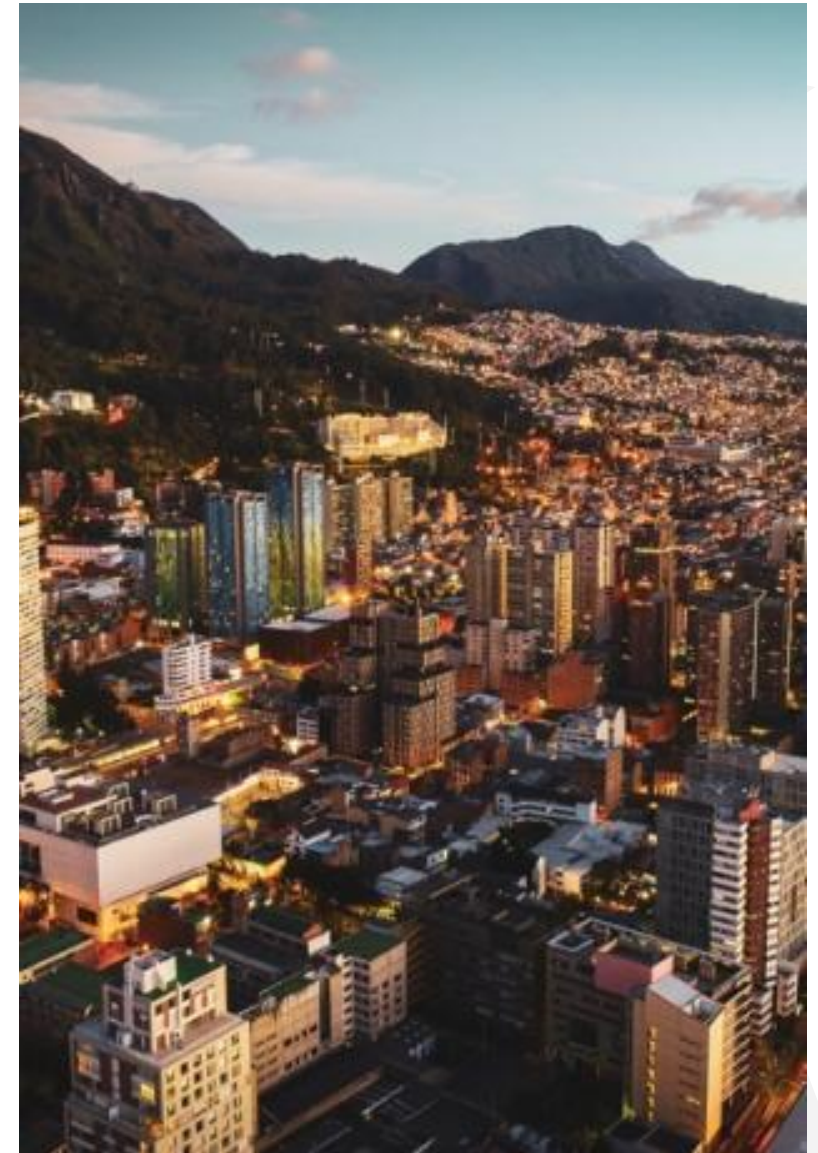
45 peticiones recibidas se respondieron en los plazos establecidos por la ley.

1 (2%) petición se encuentra extemporánea.

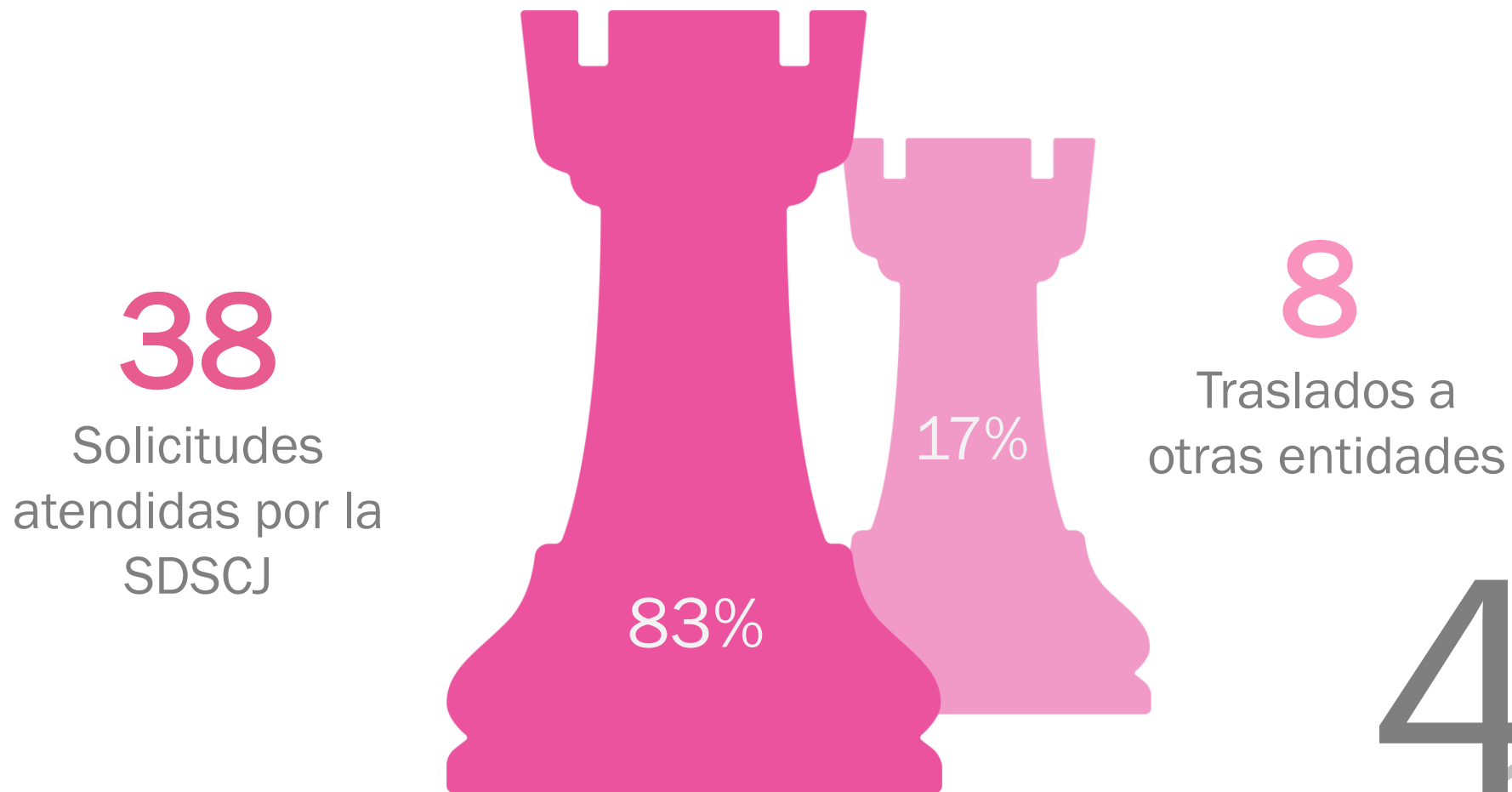
46
100%

03

PETICIONES TRASLADAS



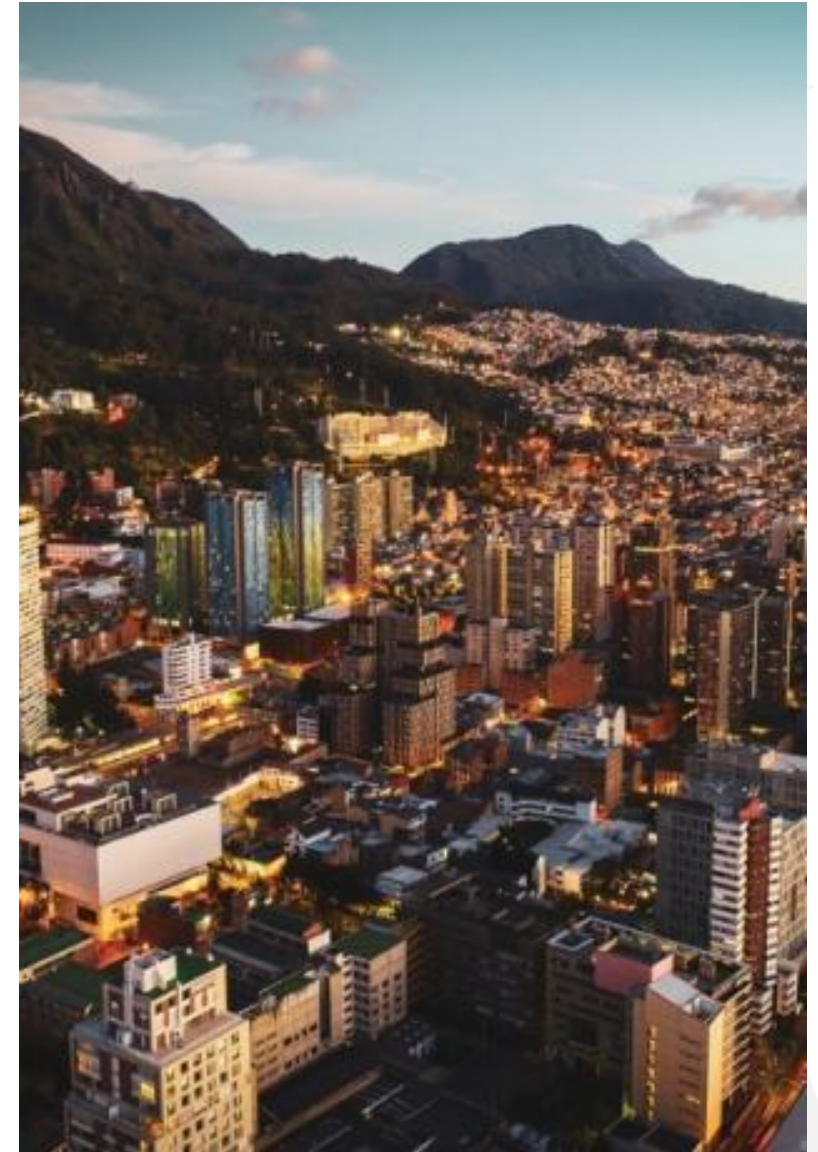
Peticiones trasladadas



El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4 es la dependencia que más realizó traslados de este tipo de peticiones.

04

TIEMPO DE RESPUESTA



Tiempo promedio de respuesta



Es importante aclarar que se toman **días hábiles** para la respuesta de las peticiones

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1919302022

17/05/2022

19/05/2022

2

1919722022

17/05/2022

19/05/2022

2

1921122022

17/05/2022

19/05/2022

2

1921622022

17/05/2022

19/05/2022

2

1929002022

18/05/2022

19/05/2022

2

2044232022

24/05/2022

26/05/2022

2

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

2044412022

23/05/2022

26/05/2022

3

2044012022

23/05/2022

26/05/2022

3

1732912022

03/05/2022

06/05/2022

3

1733822022

03/05/2022

06/05/2022

3

1734482022

03/05/2022

06/05/2022

3

1735862022

03/05/2022

06/05/2022

3

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1741532022

03/05/2022

06/05/2022

3

1836532022

10/05/2022

16/05/2022

4

1855572022

10/05/2022

16/05/2022

4

2056612022

24/05/2022

31/05/2022

4

2059812022

20/05/2022

27/05/2022

5

1999712022

17/05/2022

24/05/2022

5



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

2000432022

17/05/2022

24/05/2022

5

2000612022

17/05/2022

24/05/2022

5

2042002022

27/05/2022

06/06/2022

5

1807452022

11/05/2022

19/05/2022

6

1847842022

10/05/2022

18/05/2022

6

1848182022

10/05/2022

18/05/2022

6

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1849222022

10/05/2022

18/05/2022

6

1850062022

10/05/2022

18/05/2022

6

1998932022

20/05/2022

31/05/2022

6

2000712022

17/05/2022

25/05/2022

6

2001312022

17/05/2022

25/05/2022

6

2027302022

17/05/2022

25/05/2022

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

2027882022

17/05/2022

25/05/2022

6

2030582022

17/05/2022

25/05/2022

6

1796592022

03/05/2022

12/05/2022

7

1796882022

03/05/2022

12/05/2022

7

1797032022

03/05/2022

12/05/2022

7

1903692022

10/05/2022

20/05/2022

8

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1852562022

11/05/2022

24/05/2022

9

2077422022

26/05/2022

09/06/2022

9

2079132022

26/05/2022

09/06/2022

9

2079332022

26/05/2022

09/06/2022

9

1822012022

10/05/2022

26/05/2022

12

1710772022

02/05/2022

20/05/2022

14



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1906372022

17/05/2022

07/06/2022

14

1866872022

12/05/2022

03/06/2022

15

1905102022

19/05/2022

Sin respuesta (S.R.)

SR

05

¿CÓMO SE RESPONDIERON ESTAS PETICIONES?



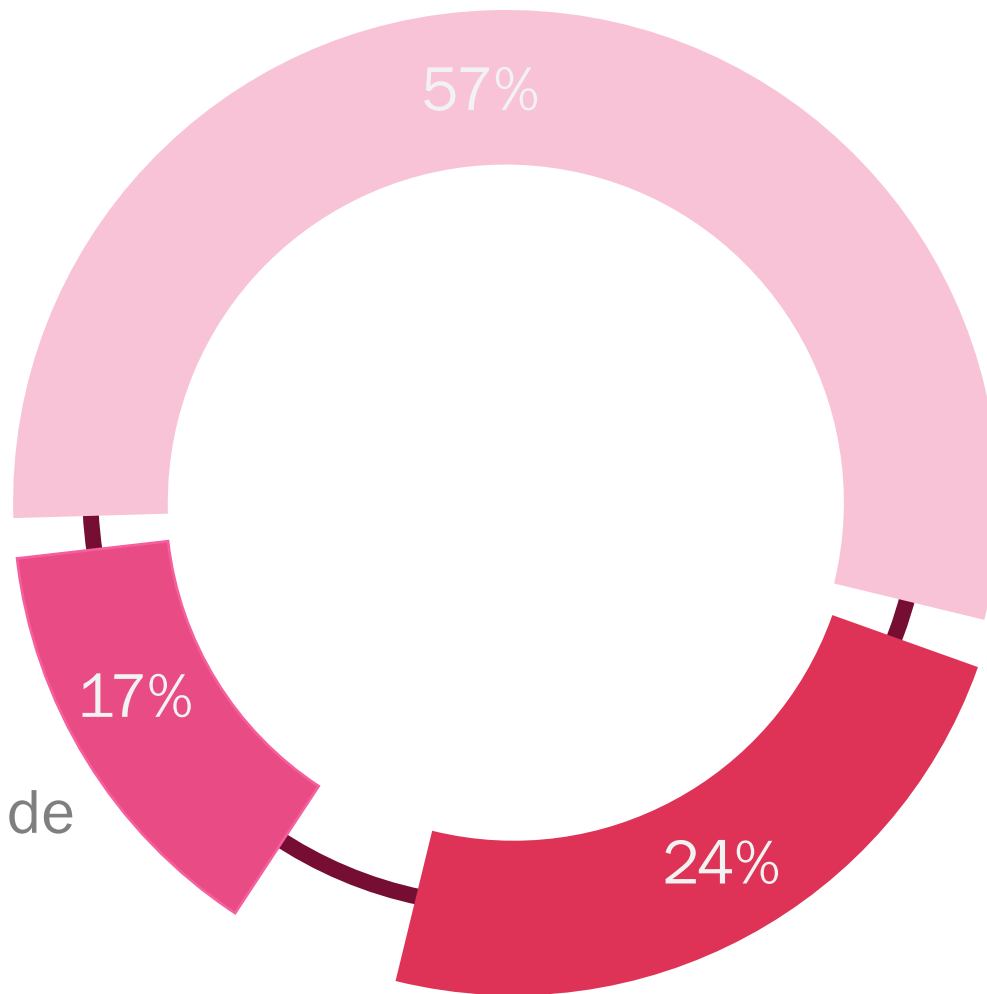
¿Cómo se respondieron estas peticiones?

26

Entregaron la información solicitada

8

Con respuesta pero sin entregar la información solicitada por inexistencia de la misma



11

Niega la solicitud porque es muy sensible la información y/o no cumple los requisitos

46
100%

1 (2%) petición se encuentra sin responder y ya se encuentra de manera extemporánea (corte del 29 de junio a las 12:00 pm).



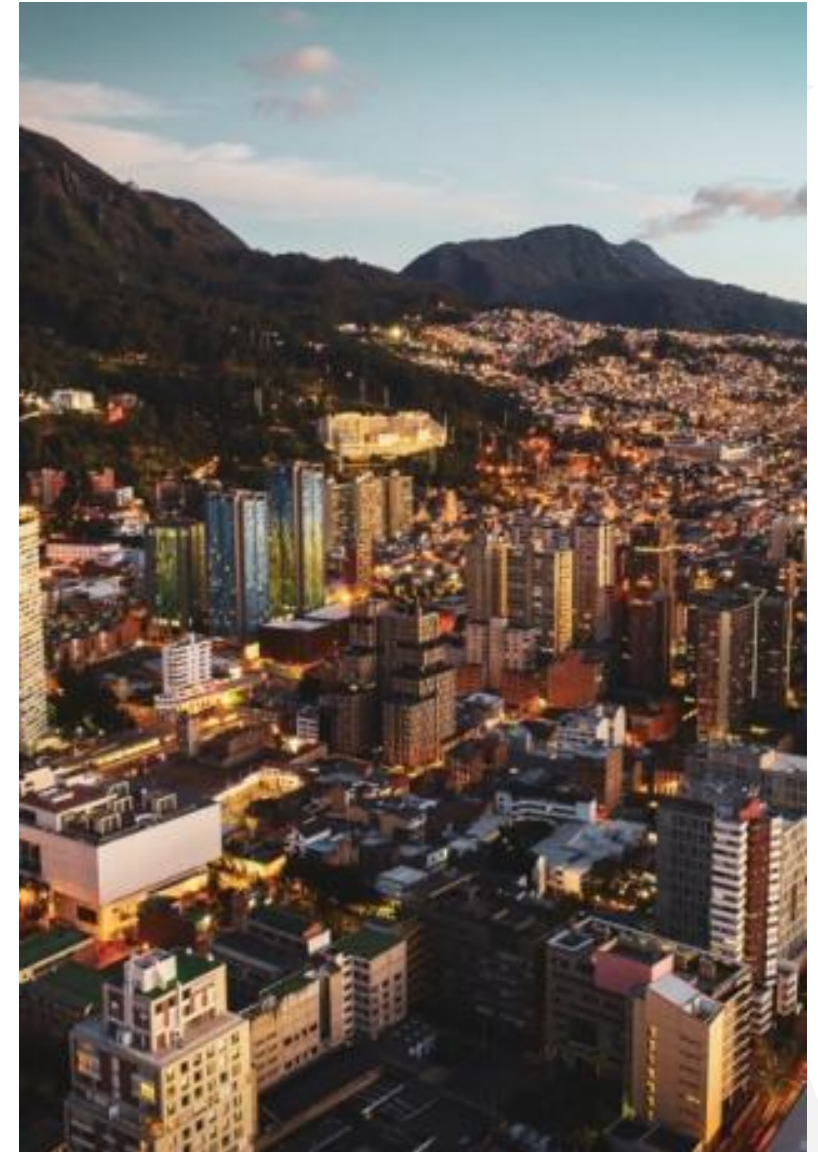
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Los principales temas de estas peticiones están relacionadas a la información de las llamadas de la línea de emergencia 123, acceso al contenido de cámaras de seguridad de la SDSCJ, e información personas de los operadores de la línea de emergencia (policías, médicos, enfermeros, ambulancias, etc). Es por esto que, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, con un **76%**, es la dependencia con más peticiones de esta tipología.
- ➔ Es importante mencionar que este tipo de información, por tratarse de contenido sensible, y teniendo en cuenta, la ley de protección de datos, solo se puede suministrar, por medio de una orden judicial de una autoridad competente.

06

RESPUESTAS DE LAS PETICIONES ENTREGADAS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA



Bogotá, D.C., viernes 20 de mayo de 2022

SEÑORA

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo:

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desde el ámbito de su competencia establecida en el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, se permite responder en los siguientes términos:

“Me encuentro adelantando una investigación para la organización Tierra de Hombres Latinoamérica sobre la relación entre la fabricación y tráfico ilícito de armas en Bogotá. El CEACS en su momento realizó una investigación titulada “Análisis de la compra y venta de armas de fuego ilegales en Bogotá, 2009-2010”, me gustaría se me facilitara ese estudio en su totalidad, así como los datos e informes sobre el que se soportó dicho estudio. Por otra parte, me gustaría saber si se siguió analizando dicha temática en el distrito.

El otro estudio que quisiera se me allegara es el titulado “Participación de los jóvenes en Bogotá como víctimas y victimarios”, al igual que el estudio anterior, éste es del año 2010 por lo que se requiere una actualización, pues la investigación de la que hago parte cubre un periodo que va del año 2015 a la actualidad.”

Respuesta: En primer lugar, se informa que el Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana (CEACSC), como Proyecto de Inversión hizo parte de los planes de desarrollo “Bogotá Positiva y Bogotá Humana”, para el análisis y manejo de información relacionada con los indicadores en materia de convivencia y seguridad

ciudadana.

Mediante el Decreto 413 de 2016 se creó la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, que tiene como objeto general analizar información de seguridad, convivencia y justicia en Bogotá D.C., para apoyar la toma de decisiones de la entidad. Esto implica el monitoreo e interpretación del comportamiento de los principales indicadores para respaldar el diseño, seguimiento, evaluación y ajuste de las acciones de gobierno y políticas públicas que suministren recomendaciones a partir de la implementación de métodos de investigación cuantitativos y cualitativos.

En virtud de lo anterior, en archivo adjunto se suministra el documento disponible en esta Secretaría de la investigación "*Participación de los jóvenes en Bogotá como víctimas y victimarios*" realizados por el CEACSC. No obstante, no se encontró información o documentos relacionados con la investigación "*Análisis de la compra y venta de armas de fuego ilegales en Bogotá, 2009-2010*".

De otra parte, se informa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia actualmente tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia (<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/boletines>); los documentos de política pública (<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>) y las estadísticas actualizadas mensualmente (<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>).

En particular, los boletines mensuales son un insumo que permite realizar comparación y trazabilidad de los principales indicadores de hechos delictivos que ocurren en la ciudad con una periodicidad mensual desde el año 2017, con agregación para toda la ciudad y/o desagregación por localidad. Así mismo, el visor de la página permite realizar la consulta estadística y geográfica (mapas) de los principales indicadores de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad de Bogotá, así como indicadores de gestión de los servicios de emergencias. Los documentos de política, son instrumentos que contribuyen a la toma y formulación de políticas públicas basadas en evidencia de acuerdo con las dinámicas delictivas actuales.

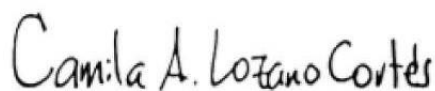
Finalmente, se precisa que el repositorio de datos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene como fuente principal el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional, en calidad de usuario y no como administrador. Por lo tanto, la responsabilidad de

alimentar la base de datos de SIEDCO está en cabeza de la Policía Nacional. Por cambios metodológicos que se implementaron en el año 2017 en dicho sistema, el registro de delitos de alto impacto (lesiones personales, hurto a personas, hurto a residencias y hurto a comercio) excluyendo los homicidios, a partir del año 2015 en adelante, perdió la comparabilidad en el tiempo. Lo anterior, implica que: (i) la comparabilidad de las lesiones personales se retoma a partir del año 2017; (ii) la comparabilidad del resto de los delitos se retoma a partir de agosto de 2017, es decir se pueden comparar los últimos 5 meses de 2017 con los mismos últimos 5 meses de 2018; y (iii) a partir del año 2018 las tasas se pueden comparar por periodos anuales.

Para mayor información sobre el cambio de metodología descrito puede consultar los siguientes enlaces institucionales:

- <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seguridad-ciudadana/adenunciar-y-consolidacion-de-estadisticas-de-criminalidad-fiscalia-general-de-la-nacion-y-policia-nacional/>
- https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/presentacion_aclaracion_cifras_siedco_20180423.pdf
- https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/Final%20estadisticas-sector_seguridad.pdf

Cordialmente,



CAMILA ANDREA LOZANO CORTES
OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyectó	LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ	OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS
Anexos	ARCHIVO COMPRIMIDO	

Bogotá, D.C., viernes 06 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada observa en el asunto del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la

Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

^[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

^[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

^[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

^[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

^[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 06 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada **PROTECCIÓN DE DATOS** se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

^[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

^[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

^[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

^[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

^[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 06 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de las llamadas es: se observa en el asunto del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le serán entregadas como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fue recepcionadas y tramitadas acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo

sobre la misma. [...]”.

^[12] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[13] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[14] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[15] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[16] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[17] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[18] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., viernes 06 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es:

PROTECCIÓN DE DATOS

observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

^[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

^[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

^[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

^[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

^[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 06 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de las llamadas es: se observa en el asunto del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad

competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le serán entregadas como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fue recepcionadas y tramitadas acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

^[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

^[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

^[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insiste en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

^[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

^[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	
Copia	OSCAR BAUTISTA - PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. CORDIAL SALUDO. GRACIAS. OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	

Bogotá, D.C., jueves 12 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del

artículo 24 y 26^[61] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[71] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[81] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[11] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[12] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[13] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]".

¹⁴¹ **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

¹⁵¹ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad · de las personas, [...]"

¹⁶¹ **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

¹⁷¹ **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

¹⁸¹ "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., jueves 26 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención al radicado del asunto, a través del cual la Registraduría Distrital del Estado Civil nos remite su derecho de petición mediante el cual usted solicita: *"Resultados elección jueces de paz para Bogotá enero 30 de 2022 por localidades, Buenos Días por favor ba resultados para jueces de paz elecciones del 30 de enero de 2022 por localidad(..)"*.

De manera atenta me permito adjuntar la información sobre los resultados del escrutinio por localidades de las elecciones de las y los Jueces de Paz y Reconsideración, proceso que fue articulado con la Registraduría Distrital, la Personería de Bogotá, las Secretarías Distritales de Gobierno, Educación, Movilidad, Ambiente, Hacienda, Hábitat, Integración Social, el IDRD, la Policía Metropolitana, entre otros.

Consta en los archivos que usted ha sido elegido como Juez de Paz el 30 de enero de 2022 y fue posesionado el 18 de febrero de 2022 para el ejercicio de esta labor, en el marco de lo dispuesto por la Ley 497 de 1999.

Cordialmente,

DIANE TAWSE SMITH
DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	LINA MARIA SALAZAR ZULUAGA	DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA
Anexos	1. BD RESULTADOS LOCALIDADES ELECCIONES JUECES DE PAZ . 2 ACTAS ESCRUTINIO	

Bogotá, D.C., miércoles 18 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^o de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[11] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[12] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[13] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[14] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[15] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[16] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[17] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos

sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

¹⁸¹ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., martes 24 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, de manera respetuosa le informamos que esta Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, procede a responder en los siguientes términos:

“...solicitando si me podrían indicar o mandar una cartografía de la ciudad de Bogotá donde aparezcan los hurtos de las diferentes localidades...”

Respuesta: Se informa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ – tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores[1] de Seguridad y Convivencia “<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/boletines>” que se publican mes vencido entre la segunda y tercer semana, documentos de política pública, estadísticas en materia de seguridad, comportamiento mensual por sexo, tipo de arma, **localidad, UPZ y sector catastral** “<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>” y mapas actualizados mensualmente por **localidad y UPZ** “<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>”. Los registros en archivo plano descargable se encuentran ingresando al link “Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe, generar la consulta que necesita e ingresar en la parte derecha en “Siedco Datos Tabulados” y al final de la página en el link “Exportar” se puede elegir el formato deseado, incluido Excel.

En la siguiente ruta se encuentra video ilustrativo que indica donde y como generar la información a nivel de localidad y UPZ:



https://scjgovcol-my.sharepoint.com/:v/g/personal/wilmer_fagua_scj_gov_co/ETZD7vZUGnxKmltP4whxdzoByPC0xkBRF7qOgD6Z_te9sw?e=eEYfh1

Finalmente, la información requerida también se encuentra en el siguiente enlace para consulta a la ciudadanía en Datos Abiertos Bogotá:

<https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/delito-de-alto-impacto-bogota-d-c>

[1] Indicadores de seguridad y convivencia: Homicidios, lesiones personales, hurto a personas, hurto a comercio, hurto a automotores, hurto de motocicletas, hurto a entidades financieras, hurto de bicicletas, hurto de celulares, violencia intrafamiliar, delitos sexuales y amenazas.

Cordialmente,

Camila A. Lozano Cortes

CAMILA ANDREA LOZANO CORTES
OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ	OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS
Anexos	NO TIENE	

Bogotá, D.C., viernes 03 de junio de 2022

Señora:

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Reciba un cordial saludo. En primer lugar, agradeciendo su interés en los temas de seguridad y convivencia de la ciudad. Hemos recibido su solicitud, mediante la cual señala: *"INFORMAR SOBRE HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN LOS COLEGIOS"*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), tiene como misión entre otras, la implementación del programa de Prevención de Riesgos en Poblaciones Priorizadas. Por ello, viene adelantando acciones dirigidas a la prevención de acciones violentas, delictivas y contrarias a la convivencia relacionadas con el uso de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Desde el enfoque de La SDSCJ para abordar el consumo de SPA se orienta en promover prácticas de reducción de riesgos y daños, consumo responsable y participación que permitan evitar, gestionar y minimizar el impacto negativo del consumo de SPA legales e ilegales en la sana convivencia ciudadana.

Las acciones están enfocadas especialmente en personas consumidoras de sustancias psicoactivas legales e ilegales en el amplio espectro de los consumos experimentales, recreativos, habituales, dependientes y problemáticos. Desde la SDSCJ la prioridad no es la abstinencia, pero si la convivencia.

Por lo anterior, nos permitimos informarle que no es la competencia de la SDSCJ abordar el consumo de sustancias psicoactivas enfocada en evitar que las personas las consuman, ésta es una competencia de la Secretaría de Salud. No obstante, y como la misionalidad de La SDSCJ es la seguridad y convivencia de las personas que viven en la capital, si es nuestra tarea prevenir, gestionar y reducir los riesgos y los daños que se generan a la convivencia derivados del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Ahora bien, frente a las acciones realizadas en la localidad de Tunjuelito, se resalta que en los

meses de abril y mayo se desarrollaron talleres de prevención del consumo SPA en el colegio priorizado José Rufino Cuervo, en el cual mediante la metodología “Menú de las SPA” se abordó a los cursos Noveno, Decimo y Once. Como resultado de esta labor se consolidó la firma de Pacto por la Vida y la Convivencia, con la participación de estudiantes del colegio, padres de familia, directivas del colegio, Policía Nacional, Alcaldía Local y funcionarios de la Secretaría de Seguridad.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA RAMIREZ VILLEGAS
DIRECCION DE PREVENCION Y CULTURA CIUDADANA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	JAVIER ARMANDO CORTES NIVIA	DIRECCION DE PREVENCION Y CULTURA CIUDADANA
Proyectó	JAVIER ARMANDO CORTES NIVIA	DIRECCION DE PREVENCION Y CULTURA CIUDADANA
Anexos	NO APLICA	



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., jueves 19 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de las llamadas es:

PROTECCIÓN DE DATOS



se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le serán entregadas como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fue recepcionadas y tramitadas acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiese afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	
Copia	OSCAR.BAUTISTA - PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. CORDIAL SALUDO. GRACIAS. OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., jueves 19 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es: observa en el asunto del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos

Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] "Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el

Tratamiento [...]”.

¹⁴⁾ **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

¹⁵⁾ “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

¹⁶⁾ **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

¹⁷⁾ **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

¹⁸⁾ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., jueves 19 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es:

PROTECCIÓN DE DATOS

observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

^[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

^[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

^[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

^[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

^[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	
Copia	OSCAR.BAUTISTA - PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. CORDIAL SALUDO. GRACIAS OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	

Bogotá, D.C., jueves 19 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es:

PROTECCIÓN DE DATOS

observa en el asunto del presente documento.
Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la

Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

^[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

^[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

^[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

^[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

^[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	
Copia	OSCAR.BAUTISTA - PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. CORDIAL SALUDO. GRACIAS OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	

Bogotá, D.C., jueves 19 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es: observa en el asunto del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio

de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Por otro lado, me permito informar la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de estos.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Además, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, su solicitud fue trasladada por competencia al Instituto Distrital De La Gestión Del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por esta entidad..

Finalmente, para más información podrá acercarse al Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A-09 Int. 11 o comunicarse a los teléfonos, 4292800 Ext. 2865 y a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, ubicada en la Calle 20 No. 68 A - 06 o comunicarse a los teléfonos, 3822500 Ext. 40101- 40102 y 40103 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[11] “**Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[12] “**Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[13] “**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[14] “**Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[15] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[16] “...**Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insiste en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

¹⁷¹ **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

¹⁸¹ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

¹⁹¹ **“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”**

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., martes 31 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

Reciba un cordial saludo. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 413 de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", procede a dar respuesta a su solicitud de información, de acuerdo con su competencia, de la siguiente manera:

Solicitud:

1. **¿Cuánto es el salario del secretario de despacho de la entidad?**

Respuesta: La SDSCJ presenta la información solicitada a continuación:

Salario del Secretario de Despacho:

NOMBRE CONCEPTO	VALOR CONCEPTO
ASIGNACION BASICA	9.675.191
GASTOS REPRESENT	9.675.191
PRIMA TECNICA	4.837.596
TOTAL	24.187.978

2. **¿Cuánto es el salario del subsecretario de despacho de la entidad?**

Respuesta: SDSCJ presenta la información solicitada a continuación:

Salario del Subsecretario de Despacho:

NOMBRE CONCEPTO	VALOR CONCEPTO
ASIGNACION BASICA	8.628.086
GASTOS REPRESENT	3.451.234
PRIMA TECNICA	4.314.043
TOTAL	16.393.363

3. ¿Cuántos funcionarios directos hay y que tipo de contratación tienen?

Respuesta: La SDSCJ informa que cuenta con una planta global de 733 servidores y una planta temporal aprobada de 61 servidores, cuya vinculación se realiza por medio de nombramiento.

Así mismo, la planta de personal actual ocupada corresponde a 740 servidores públicos (carrera administrativa, en periodo de prueba, provisionalidad, empleo temporal y libre nombramiento y remoción)

4. ¿Cuántos funcionarios indirectos hay y que tipo de contratación tienen?

Respuesta: La SDSCJ informa que no cuenta con funcionarios indirectos.

5. ¿Cuánto es el gasto mensual en salarios de funcionarios directos?

Respuesta: La SDSCJ presenta a continuación la información solicitada, tomando como base los servidores de la planta permanente y la planta temporal (incluyendo las vacancias temporales), con corte al cierre de la nómina de mayo de 2022.

Los salarios corresponden a los siguientes conceptos: Asignación básica, Gastos de representación, Prima técnica, Prima de antigüedad y Prima de Riesgo

El gasto mensual promedio de salarios es de **\$2.790.963.115**

6. ¿Cuánto es el gasto mensual en salarios de funcionarios indirectos?

Respuesta: La SDSCJ informa que no cuenta con funcionarios indirectos.

7. ¿En general que otros gastos tiene la entidad?

Respuesta: En general, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene los siguientes gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios:

- a) Servicios públicos
- b) Capacitación
- c) Bienestar
- d) Salud Ocupacional
- e) Seguros
- f) Mantenimientos
- g) Arrendamientos
- h) Vigilancia
- i) Aseo y cafetería
- j) Papelería
- k) Contratos de apoyo a la gestión
- l) Dotación
- m) Impuestos
- n) Entre otros

Para ampliar información se puede consultar el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el botón de transparencia en el sitio de web de la entidad, disponible en el siguiente enlace:

<https://scj.gov.co/es/transparencia/contratacion/plan-anual-adquisiciones>

8. ¿A cuánto asciende los gastos de funcionamiento?

Respuesta: De acuerdo con el Decreto 540 de 2021, "Por el cual se líquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito

Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital", el presupuesto de gastos de funcionamiento para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la vigencia 2022 asciende a: OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$83.959.257.000)

9. **¿A cuánto asciende los gastos de inversión para el público en beneficio de la ciudad en su correspondiente actividad o función?**

Respuesta: De acuerdo con el Decreto 540 de 2021, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital", el presupuesto de gastos de inversión para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la vigencia 2022 asciende a: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$534.627.576.000)

10. **¿Cuáles son las funciones de la entidad**

Respuesta: Las funciones de la SDSCJ, se establecen en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, en los artículos 4 y 5:

“Artículo 4. Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana

en Bogotá D.C.

Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
- b. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.
- c. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria.
- d. Coordinar y operar el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, y la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.
- e. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
- f. Liderar, orientar y coordinar la política pública para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Bogotá y la atención al pos penado.
- g. Orientar y apoyar los programas de Policía Cívica en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
- h. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente.
- i. Coordinar y liderar los consejos distritales y locales de seguridad y ejercer su secretaría técnica.
- j. Implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa que regula las

actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

- k. *Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia.*
- l. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá, D.C., y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.*
- m. *Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.*
- n. *Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*
- o. *Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.*
- p. *Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.*
- q. *Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.*
- r. *Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.*
- s. *Coordinar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad.*
- t. *Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y*

- órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.
- u. *Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades y de la sociedad civil.*
 - v. *Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor.*
 - w. *Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales.*
 - x. *Fomentar la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que adelante la Secretaria de Seguridad."*

11. ¿Cuánto es el presupuesto asignado para la entidad en el presente año?

Respuesta: De acuerdo con el Decreto 540 de 2021, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital", el presupuesto de gastos de inversión para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la vigencia 2022 asciende a: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$618.586.833.000)

Para ampliar información sobre el Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se puede consultar el Decreto Distrital 540 de 2021 (adjunto) o ingresando al botón de transparencia de la página web de la entidad, disponible en el siguiente enlace:

<https://scj.gov.co/es/transparencia/planeacion-presupuesto-ingresos/ejecucion-presupuesto>

En los anteriores términos damos respuesta a su petición dentro de los términos de Ley.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

REINALDO RUIZ SOLORZANO
SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	CARLOS ALBERTO TOVAR CONTRERAS	SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
Anexos	NINGÚNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., martes 24 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^o de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una

autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[21] y h^[31] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[41] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[51] del artículo 24 y 26^[61] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[71] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[81] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[11] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...].”

^[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

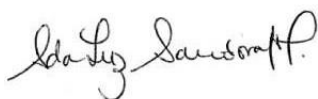
^[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiese afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., martes 24 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que manifiesta que:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de las llamadas es:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio

de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, su solicitud fue trasladada por competencia a la Jefatura del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá, a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por dicha entidad. Se anexa copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá – CAD, ubicado en la calle 20 No. 68 A - 06 o comunicarse al teléfono 601-5521110 Ext. 10100, o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqj>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] “**Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

[2] “**Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

[3] “**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

[4] “**Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

[6] “**Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

[7] “**Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

[9] “**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”



Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	TRASLADO	



Bogotá, D.C., miércoles 25 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de las llamadas es:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la

Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, su solicitud fue trasladada por competencia a través de la plataforma virtual “Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones” a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB y al Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por dichas entidades.

Finalmente, para más información podrá acercarse a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, ubicada en la Calle 20 No. 68 A - 06 o comunicarse al teléfono, 601-3822500 Ext. 40101 - 40102 - 40103 y al Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A - 09 Int. 11 o comunicarse al teléfono, 601-4292800 Ext. 2865, o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] “**Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

[2] “**Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

[3] “**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

[4] “**Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

[6] “...**Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

[7] “...**Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

[9] “**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del



oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	



Bogotá, D.C., miércoles 25 de mayo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el cual manifiesta que:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del

artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", su solicitud fue trasladada por competencia a través de la plataforma virtual "Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones" a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en

Salud - DUES, a la Secretaría Distrital de la Mujer y como procedimiento formal a la Jefatura del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá, a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por estas entidades. Se anexa copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, ubicada en la Carrera 32 No. 12- 81 o comunicarse al teléfono 3649090 Ext. 9806, a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicada en la Avenida El Dorado, Calle 26 # 69 - 76, Torre 1, Piso 9, Edificio Elemento teléfono 601-3169001 y al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD, ubicado en la calle 20 No. 68A - 06 o comunicarse al teléfono 5521110 Ext. 10100, o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."



[9] "Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	TRASLADO	
Copia	OSCAR.BAUTISTA - CORDIAL SALUDO. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. GRACIAS OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	

Bogotá, D.C., lunes 06 de junio de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención al derecho de petición elevado a este despacho, sobre la pregunta *“Se me indique si en la ciudad de Bogotá existe alguna ruta de atención de justicia con enfoque diferencial étnico gitano, especialmente por parte de la Secretaría Distrital de Justicia, Seguridad y Convivencia o, de manera general, en otra entidad. Es decir, una dependencia destinada a brindar asesoría jurídica al grupo étnico Rom o Gitano en asuntos judiciales”*, nos permitimos informar lo siguiente.

Lo primero que se debe señalar es que el Estado Colombiano reconoce el sistema propio de justicia del Pueblo Rom. De manera particular el Decreto 2957 de 2010 *“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”*, lo define en los siguientes términos *“De la kriss Romani: Es el sistema propio del grupo étnico Rom o Gitano, el cual está compuesto por una serie de normas y valores culturales que todos los miembros del grupo étnico tienen el deber de acatar y hacer cumplir”*.

Por su parte, en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho acordó con el Pueblo Rom tal y como consta en el acta de protocolización

“Implementar jornadas de socialización del protocolo para el reconocimiento de la Kriss Romani, con participación de los operadores del sistema nacional de justicia, los Seré Romengue y los representantes de las Kumpaño y las Organizaciones Nacionales, en los territorios donde se encuentren registradas”. Para el cumplimiento de este compromiso se realizarían 2 jornadas de socialización y/o fortalecimiento de la Kriss Romani, en cada una de las Kumpaño, durante el cuatrenio, es decir 22 en total”.

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Distrital en un ejercicio de reconocimiento de derechos a los

grupos étnicos se dispuso que:

Artículo 66. Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizara el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas.

Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo.

Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.

Como resultado del proceso de diálogo y concertación entre las autoridades étnicas con jurisdicción en la ciudad de Bogotá y las diversas Secretarías de la administración distrital, se estableció el Plan Integral de Acciones Afirmativas con más de 700 acuerdos. De manera particular, en lo que respecta a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y en particular a la Dirección de Acceso a la Justicia (DAJ), dentro de sus alcances y competencias, se suscribió los siguiente con el pueblo Rrom con el fin de promover el ejercicio de la justicia propia:

- Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento a la justicia étnica del pueblo Rrom como mecanismo de mediación comunitaria
- Disponer un espacio de justicia fortalecido en la ciudad, para la atención y adecuado desarrollo de la justicia étnica Rrom

En la actualidad se avanza en una propuesta de diagnóstico que genere los análisis correspondientes sobre retos y desafíos para la Kriss Romani y la articulación con la justicia ordinaria.

Con referencia a disponer un espacio de justicia fortalecido en la ciudad, para la atención y adecuado desarrollo de la justicia étnica Rrom, la Secretaría de Gobierno Distrital habilitó y entregó en el 2022 el espacio denominado Casa Gitana, el cual busca articular oferta institucional y ser un lugar para la

realización de la Kriss Romani. Por lo anterior, los esfuerzos institucionales desde la Dirección de Acceso a la Justicia están volcados a promover adecuaciones institucionales de aquella oferta que se encuentra en la Casa de Justicia de Kennedy y su articulación con la Kriss Romani, e instar a las entidades que conforman el Sistema Distrital de Justicia para adelanten lo que esté en el marco de sus competencias.

Así las cosas, de manera articulada con el Pueblo Rrom el propósito de la actual administración es avanzar en la construcción de una ruta que promueva la articulación entre el sistema de justicia propio del pueblo Rrom y la justicia ordinaria.

Cordialmente,

DIANE TAWSE SMITH
DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	JUAN ALBERTO CORTES GOMEZ	DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA
Anexos	SIN ANEXOS	

Bogotá, D.C., jueves 26 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor:

En atención al radicado del asunto a través del cual el Ministerio de Justicia nos remite su derecho de petición mediante el cual usted solicita: *“Que nos confirmen si los Jueces de PAZ ya están o no funcionando en Colombia luego de la elección del 30 de Enero de 2022..b Que nos informen, para la ciudad de Bogotá y en particular para la Localidad 10a de Engativá; una lista de los elegidos y donde los podemos ubicar para acudir a sus despachos a presentar las solicitudes de apoyo a conciliaciones o solución de conflictos en derecho; según las facultades y competencias que les asigna la Ley 497 de 1999”*.

Al respecto me permito señalar que la Ley 497 de 1999 regula lo relacionado con la Jurisdicción de Paz y atribuye competencias en diversas autoridades, constituyendo un sistema de corresponsabilidad institucional, como se muestra a continuación:

- Elección: Iniciativa del alcalde, el Personero, la mayoría del Concejo, o de grupos organizados de vecinos.
- Convocatoria: Concejo a través de un Acuerdo.
- Escrutinio: Reglas de Consejo Nacional Electoral.
- Posesión: Ante el alcalde o su delegado
- Financiación: Consejo Superior de la Judicatura
- Capacitación: Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con la participación de los Ministerios del Interior, Educación, Justicia, las Universidades, las Organizaciones Especializadas y las Comunidades en General.
- Programa de Pedagogía, Instrucción, Divulgación y Capacitación a la Comunidad: Ministerio de Justicia y del Derecho y los alcaldes, a través de canales de comunicación comunitarios o los más idóneos.
- Control Disciplinario: Comisión de Disciplina Judicial

La Dirección de Acceso a la Justicia (DAJ) en ese marco de competencias, y en razón del artículo 18 del Decreto Distrital 413 de 2006, los artículos 11, 12, 21 de la Ley 497 de 1998 y demás normas que las desarrollan, tiene como funciones el impulso a la Justicia de Paz en los siguientes frentes:

- Formular y ejecutar políticas y acciones específicas para el fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y la justicia comunitaria.
- Coordinar la implementación de los modelos de justicia comunitaria.
- Organizar la elección de los jueces de paz y de reconsideración del distrito.
- Posesionar, llevar registro y facilitar que se suplan las “vacancias absolutas” de los jueces de paz y de reconsideración del distrito.
- Promover un programa de pedagogía para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la justicia de paz con la colaboración del Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia

En cumplimiento las competencias asignadas a cargo de esta autoridad, además de adelantar el proceso de elección que usted refiere, se adelantó la posesión de las y jueces de Paz y Reconsideración ante el Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia el pasado 18 de febrero de 2022. En el marco de lo señalado por la Ley 497 de 1999, se ha puesto en conocimiento acerca de los resultados de la elección y la correspondiente posesión al Concejo de Bogotá, y se remitieron los respectivos soportes, para que por su conducto sean allegados al Consejo Superior de la Judicatura.

En la misma vía, esta Secretaría se encuentra en un proceso de acercamiento y concertación con el Consejo Superior de la Judicatura a quien corresponde, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 497 de 1999, todo lo referente a la puesta en marcha de la justicia de paz, luego de la posesión de los jueces. Es el propósito de la administración adelantar, por un lado, esa concertación con el órgano administrativo de la Rama Judicial para que la Justicia de Paz cuente con los mejores estándares de acompañamiento institucional; y por el otro, se está diseñando una estrategia de pedagogía con la comunidad para que los habitantes de Bogotá entiendan su alcance y sus límites, y sepan aprovechar las oportunidades que les ofrece la justicia de paz para resolver sus conflictos.

Ese programa de pedagogía se está construyendo de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y del Derecho, y en la medida que se pueda avanzar con este punto y en la concertación antes mencionada con la Rama Judicial, se les comunicará de manera oficial, no sólo a los jueces, sino también a las organizaciones cívicas, comunitarias, y a la ciudadanía en general, la manera cómo se va a organizar institucionalmente el funcionamiento de la justicia de paz en Bogotá, D.C.



Finalmente, y para fines ilustrativos, le indicamos que a través del siguiente enlace el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá dispuso información relacionada con los Jueces de Paz y Reconsideración, así como su correspondiente información de contacto: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota/538>.

Cordialmente,

DIANE TAWSE SMITH
DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyectó	LINA MARIA SALAZAR ZULUAGA	DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA
Anexos	SIN ANEXOS	

Bogotá, D.C., miércoles 25 de mayo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de las llamadas es: se observa en el asunto del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le serán entregadas como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fue recepcionadas y tramitadas acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Además, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por

medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, su solicitud fue trasladada por competencia a la Jefatura del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por esta entidad. Se anexa copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD, ubicado en la calle 20 No. 68A - 06 o comunicarse al teléfono 601-5521110 EXT. 10100 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las

entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

¹⁸¹ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

¹⁸⁹ “**Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.**”

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	UN (1) FOLIO 20221610404152_MEBOG.PDF	

Bogotá, D.C., jueves 09 de junio de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Reciba un cordial

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención al derecho de petición con radicado

PROTECCIÓN DE DATOS

respecto de las actuaciones que hasta el momento se han llevado a cabo en el marco del Convenio Interadministrativo N° 1671 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Policía Nacional, de manera atenta, damos respuesta a cada una de las peticiones manifestando lo siguiente:

"Primero: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá, remitirme información precisa de la inactividad del acuerdo interadministrativo 1671 de 2021, suscrito entre la entidad y la Policía Nacional, donde el principal afectado es el suscrito como beneficiario del mismo"

RESPUESTA: Sea lo primero aclarar que el convenio interadministrativo 1671-2021 el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y de recursos humanos para la vinculación a la institución de ciudadanos en el programa académico de formación «Técnico Profesional en Servicio De Policía», para el ingreso al grado de patrullero en la Policía Nacional, una vez superen el proceso de selección e incorporación, con la finalidad de contribuir a garantizar la convivencia y seguridad ciudadana del Distrito Capital." se encuentra vigente, en ejecución y adelantando los compromisos por cada una de las partes, a continuación se detallan las actividades ejecutadas hasta la fecha:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SDSCJ, destinó y financió el costo de la matrícula, del programación Técnico Profesional en Servicio de Policía de los 1500 estudiantes seleccionados y los cuales se encuentran distribuidos en las siguientes escuelas:

SIGLA	Escuela	Ciudad
CILET	Centro de Instrucción Leticia	Leticia (Amazonas)
ESAGU	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez	Manizales (Caldas)
ESBOL	Escuela de Policía Simón Bolívar	Tulúa (Valle del Cauca)
ESCAR	Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"	Facatativá (Cundinamarca)
ESCEER	Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo	La Estrella (Antioquia)
ESECU	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García	Villavicencio (Meta)
ESGON	Escuela de Policía Gabriel González	Espinal (Tolima)
ESMAC	Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena"	Yuto (Choco)
ESMEB	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá	Bogotá D.C.
ESRAN	Escuela de Carabineros Rafael Núñez	Corozal (Sucre)
ESREY	Escuela de Policía Rafael Reyes	Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)
ESSUM	Escuela de Patrulleros Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz"	Fusagasugá (Cundinamarca)
ESVEL	Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez"	Vélez (Santander)

De igual manera, en el marco del Convenio Interadministrativo 1671-2021, la SDSCJ realizó la contratación de un equipo conformado por 88 elementos para dotar a 1.500 estudiantes suscribiendo un total de 20 contratos para la adquisición de los bienes requeridos.

Una vez suscritos los contratos mencionados, se conformó una mesa de trabajo con representantes de la Policía Nacional y los Supervisores de los contratos, con el fin de evaluar y aprobar las muestras de los elementos adquiridos por la SDSCJ y como resultado se obtuvo la aprobación de la totalidad de las muestras.

En cuanto a los tiempos de entrega de los elementos a los estudiantes, es necesario aclarar que la SDSCJ suscribió 19 contratos durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y 1 contrato en el mes de marzo de 2022, con un plazo de ejecución que varía entre 3 y 4 meses, razón por la cual en la medida en que los proveedores han hecho entregas de los elementos contratados se ha coordinado con la Policía Metropolitana de Bogotá para realizar entregas parciales a las Escuelas de Formación.

No obstante lo anterior, a la fecha se presenta la siguiente novedad con 1 contratista. Esta novedad ha derivado en que no se haya podido realizar la entrega del 100% de los elementos:

1. Elementos policiales (20 elementos): Este contrato inició el día 5 de enero de 2022 con fecha de finalización 4 de abril de 2022, durante los meses de enero a marzo el proveedor hizo entrega de muestras de los elementos, las cuales fueron aprobadas por la mesa de trabajo conformada para tal fin y la supervisión del contrato requirió se informara sobre las fechas de entrega.

Pese a esto, el día 29 de marzo de 2022 el proveedor D´Gerard manifestó que desistía del cumplimiento del contrato, motivo por el cual, la Secretaría inició las actuaciones administrativas pertinentes a fin de llevar a cabo el trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el incumplimiento del contrato.

Por otro lado, el personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, está adelantando el proceso de armado del kit personalizado para los 1.500 estudiantes, tal como se mencionó anteriormente, se han hecho entregas parciales a varias escuelas de formación y de acuerdo con la programación y coordinación con la Policía Nacional y se espera entregar los elementos pendientes a más tardar el día viernes 17 de junio de 2022.

"SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá copia de las actuaciones que hasta el momento se están llevando a cabo dentro del convenio interadministrativo 1671 de 2021."

RESPUESTA: A la presente comunicación se adjuntan los documentos que soportan las actividades relacionadas con la adquisición y entregas de los elementos adquiridos por la SDSCJ.

"TERCERO: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá cumplir con los acuerdos firmados entre la entidad y el suscrito, debido a que afectaría económicamente mi mínimo vital".

RESPUESTA: En el caso particular que nos ocupa, vale la pena mencionar que el día viernes 3 de junio de 2022 se realizó entrega con destino a los estudiantes de la Escuela de Formación ESECU, donde está recibiendo formación el peticionario. En esta oportunidad se entregaron los siguientes elementos, quedando pendiente únicamente elementos del contrato N° 1902-2021, el cual está en proceso de incumplimiento.

Los elementos entregados corresponden a:

1. Kit prendas de vestir
2. Colchoneta de campaña
3. Tula con: portacantimplora, sobrecarpa, poncho impermeable, chaleco reflectivo, uniforme N° 4, gorra tipo beisbolera, pijama, camisetas blancas y verdes y ropa interior tipo boxer

"CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá adjuntarme copia de la resolución 444 del 14 de septiembre de 2021".

RESPUESTA: A la presente comunicación se adjunta copia de la Resolución N° 444 expedida el 14 de septiembre de 2021.



Cordialmente,

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	VIVIAN ALEXANDRA MARTINEZ GUEVARA	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Proyectó	YAZMIN CAROLINA SANCHEZ PALACIOS	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Anexos	LOS ENUNCIADOS	
Copia	KELY.MORA - PARA SU CONOCIMIENTO	
	KELY JOHANNA MORA BAQUERO	
	WILLIAM.CELY - PARA SU CONOCIMIENTO	
	WILLIAM ANDRES CELY MEDINA	



Bogotá, D.C., jueves 09 de junio de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Reciba un cordial

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención al derecho de petición con radicado

PROTECCIÓN DE DATOS

respecto de las actuaciones que hasta el momento se han llevado a cabo en el marco del Convenio Interadministrativo N° 1671 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Policía Nacional, de manera atenta, damos respuesta a cada una de las peticiones manifestando lo siguiente:

"Primero: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá, remitirme información precisa de la inactividad del acuerdo interadministrativo 1671 de 2021, suscrito entre la entidad y la Policía Nacional, donde el principal afectado es el suscrito como beneficiario del mismo"

RESPUESTA: Sea lo primero aclarar que el convenio interadministrativo 1671-2021 el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y de recursos humanos para la vinculación a la institución de ciudadanos en el programa académico de formación «Técnico Profesional en Servicio De Policía», para el ingreso al grado de patrullero en la Policía Nacional, una vez superen el proceso de selección e incorporación, con la finalidad de contribuir a garantizar la convivencia y seguridad ciudadana del Distrito Capital." se encuentra vigente, en ejecución y adelantando los compromisos por cada una de las partes, a continuación se detallan las actividades ejecutadas hasta la fecha:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SDSCJ, destinó y financió el costo de la matrícula, del programación Técnico Profesional en Servicio de Policía de los 1500 estudiantes seleccionados y los cuales se encuentran distribuidos en las siguientes escuelas:

SIGLA	Escuela	Ciudad
CILET	Centro de Instrucción Leticia	Leticia (Amazonas)
ESAGU	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez	Manizales (Caldas)
ESBOL	Escuela de Policía Simón Bolívar	Tulúa (Valle del Cauca)
ESCAR	Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"	Facatativá (Cundinamarca)
ESCEER	Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo	La Estrella (Antioquia)
ESECU	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García	Villavicencio (Meta)
ESGON	Escuela de Policía Gabriel González	Espinal (Tolima)
ESMAC	Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena"	Yuto (Choco)
ESMEB	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá	Bogotá D.C.
ESRAN	Escuela de Carabineros Rafael Núñez	Corozal (Sucre)
ESREY	Escuela de Policía Rafael Reyes	Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)
ESSUM	Escuela de Patrulleros Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz"	Fusagasugá (Cundinamarca)
ESVEL	Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez"	Vélez (Santander)

De igual manera, en el marco del Convenio Interadministrativo 1671-2021, la SDSCJ realizó la contratación de un equipo conformado por 88 elementos para dotar a 1.500 estudiantes suscribiendo un total de 20 contratos para la adquisición de los bienes requeridos.

Una vez suscritos los contratos mencionados, se conformó una mesa de trabajo con representantes de la Policía Nacional y los Supervisores de los contratos, con el fin de evaluar y aprobar las muestras de los elementos adquiridos por la SDSCJ y como resultado se obtuvo la aprobación de la totalidad de las muestras.

En cuanto a los tiempos de entrega de los elementos a los estudiantes, es necesario aclarar que la SDSCJ suscribió 19 contratos durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y 1 contrato en el mes de marzo de 2022, con un plazo de ejecución que varía entre 3 y 4 meses, razón por la cual en la medida en que los proveedores han hecho entregas de los elementos contratados se ha coordinado con la Policía Metropolitana de Bogotá para realizar entregas parciales a las Escuelas de Formación.

No obstante lo anterior, a la fecha se presenta la siguiente novedad con 1 contratista. Esta novedad ha derivado en que no se haya podido realizar la entrega del 100% de los elementos:

1. Elementos policiales (20 elementos): Este contrato inició el día 5 de enero de 2022 con fecha de finalización 4 de abril de 2022, durante los meses de enero a marzo el proveedor hizo entrega de muestras de los elementos, las cuales fueron aprobadas por la mesa de trabajo conformada para tal fin y la supervisión del contrato requirió se informara sobre las fechas de entrega.

Pese a esto, el día 29 de marzo de 2022 el proveedor D´Gerard manifestó que desistía del cumplimiento del contrato, motivo por el cual, la Secretaría inició las actuaciones administrativas pertinentes a fin de llevar a cabo el trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el incumplimiento del contrato.

Por otro lado, el personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, está adelantando el proceso de armado del kit personalizado para los 1.500 estudiantes, tal como se mencionó anteriormente, se han hecho entregas parciales a varias escuelas de formación y de acuerdo con la programación y coordinación con la Policía Nacional y se espera entregar los elementos pendientes a más tardar el día viernes 17 de junio de 2022.

"SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá copia de las actuaciones que hasta el momento se están llevando a cabo dentro del convenio interadministrativo 1671 de 2021."

RESPUESTA: A la presente comunicación se adjuntan los documentos que soportan las actividades relacionadas con la adquisición y entregas de los elementos adquiridos por la SDSCJ.

"TERCERO: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá cumplir con los acuerdos firmados entre la entidad y el suscrito, debido a que afectaría económicamente mi mínimo vital".

RESPUESTA: En el caso particular que nos ocupa, vale la pena mencionar que el día viernes 3 de junio de 2022 se realizó entrega con destino a los estudiantes de la Escuela de Formación ESECU, donde está recibiendo formación el peticionario. En esta oportunidad se entregaron los siguientes elementos, quedando pendiente únicamente elementos del contrato N° 1902-2021, el cual está en proceso de incumplimiento.

Los elementos entregados corresponden a:

1. Kit prendas de vestir
2. Colchoneta de campaña
3. Tula con: portacantimplora, sobrecarpa, poncho impermeable, chaleco reflectivo, uniforme N° 4, gorra tipo beisbolera, pijama, camisetas blancas y verdes y ropa interior tipo boxer

"CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá adjuntarme copia de la resolución 444 del 14 de septiembre de 2021".

RESPUESTA: A la presente comunicación se adjunta copia de la Resolución N° 444 expedida el 14 de septiembre de 2021.



Cordialmente,

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	VIVIAN ALEXANDRA MARTINEZ GUEVARA	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Proyectó	YAZMIN CAROLINA SANCHEZ PALACIOS	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Anexos	LOS ENUNCIADOS	
Copia	KELY.MORA - PARA SU CONOCIMIENTO	
	KELY JOHANNA MORA BAQUERO	
	WILLIAM.CELY - PARA SU CONOCIMIENTO	
	WILLIAM ANDRES CELY MEDINA	





¡GRACIAS!

scj.gov.co